

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 12 de enero de 2006.—El Consejero,
José Pablo Ruiz Abellán.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

128 Orden de 2 de enero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas para programas de inserción.

Por Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.00.00 las partidas presupuestarias destinadas al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas para Programas de Inserción, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos exigidos para la concesión

de Ayudas para Programas de Inserción, que permitan avanzar en la consecución de los objetivos de inserción y protección social, de las personas beneficiarias de las Ayudas y Prestaciones referidas en el Decreto citado, y los jóvenes procedentes de centros de promoción juvenil, potenciando la autonomía personal de las mismas a través de su inserción laboral.

En su virtud, a propuesta de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, en uso de las facultades conferidas por los artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto 65/1998, 5 de noviembre.

Dispongo

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el régimen de las Ayudas para Programas de Inserción para el año 2006, que se financiarán con cargo a la Sección 51, Servicio 00, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año.

2. Se destinan 880.253 Euros del Capítulo IV del citado programa, que se distribuyen de la siguiente forma:

- a) A Corporaciones locales: 360.000 Euros, del concepto presupuestario 510000314C.461.00
- b) A Empresas privadas: 200.000 Euros, del concepto presupuestario 510000314C.471.00
- c) A Instituciones sin fin de lucro: 320.253 Euros, del concepto presupuestario 510000314C.481.01

Artículo 2. Definición y objeto.

1. Las Ayudas para Programas de Inserción, que se conceden mediante régimen de concurrencia competitiva, son las destinadas al desarrollo de actividades que permitan la contratación laboral de:

1.1. Titulares y beneficiarios de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción (I.M.I.) que hayan alcanzado la edad laboral.

1.2. Titulares de las Ayudas periódicas de Inserción y Protección Social y demás miembros en edad laboral de su unidad familiar.

1.3. Jóvenes en edad laboral, procedentes de Centros propios o concertados con la Administración Regional, de promoción juvenil o de protección de menores, propuestos por la Dirección del Centro correspondiente.

1.4. Personas que habiendo sido incorporadas a Programas de Inserción en los dos años anteriores o en el ejercicio actual, no hubieran alcanzado aún los objetivos previstos para su integración social y laboral, y el Servicio competente del Instituto de Servicios Sociales

de la Región de Murcia valore, como recurso adecuado para alcanzarlos, su permanencia en un Programa de Inserción.

2. Las Corporaciones locales podrán destinar Ayudas para Programas de Inserción para la realización de otro tipo de programas de inserción socio-laboral que no tengan como objeto, exclusivamente, la contratación laboral.

Artículo 3. Solicitantes y perceptores.

Podrán ser solicitantes y perceptores de estas Ayudas, la Administración Regional, las Entidades Locales, las Empresas y Organismos Públicos adscritos y/o dependientes de ellas, las Empresas privadas y las Instituciones sin fin de lucro, ubicadas en la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos.

1. Para la concesión de estas Ayudas será necesario que, en el municipio de la Entidad solicitante o zonas limítrofes, existan personas susceptibles de ser incorporadas a los Programas de Inserción, cuyo perfil socio-laboral sea el adecuado para la cobertura del puesto de trabajo propuesto.

2. Las Entidades solicitantes de Ayudas para Programas de Inserción deberán:

2.1. Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.2. Disponer de los permisos y/o acreditaciones necesarios para ejercer la actividad correspondiente.

2.3. No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. No haber sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación.

2.5. Disponer de personal cualificado para el apoyo, capacitación y dirección de las personas incorporadas al Programa, de forma que se contribuya a su inserción laboral.

2.6. Las Corporaciones Locales y sus Mancomunidades, tendrán que haber remitido en tiempo y forma los Informes de seguimiento, correspondiente a las personas incorporadas a los últimos Programas de Inserción, que hayan finalizado.

Artículo 5. - Cuantía.

1. La cuantía de las Ayudas para Programas de Inserción podrá alcanzar hasta el equivalente al 90% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente o, en su caso, del salario y complementos establecidos para la categoría en el Convenio laboral correspondiente a la actividad a desarrollar, más la cuota patronal de la Seguridad

Social, multiplicado por el número de personas que sean incorporadas al Programa. Asimismo, podrán incluirse además, otros complementos acordados entre la Entidad solicitante de la Ayuda y el Servicio competente del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuando las características del puesto así lo requieran.

2. La cuantía de las Ayudas para Programas de Inserción para empresas privadas, podrá alcanzar hasta el 50% de los costes establecidos en el apartado anterior.

3. En los supuestos de concesión de Ayudas para las personas a que se refiere el punto 1.4 del artículo 2, la cuantía de las mismas será minorada en un 15 por ciento.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, no procederá reducción alguna en los supuestos en que la persona a contratar:

- Se encuentre en situación de grave exclusión social, a juicio del Servicio competente del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- Proceda de una entidad diferente a la que efectúa la nueva contratación.

- Haya sido incorporada a un Programa de Inserción por un periodo inferior a 6 meses.

4. En todo caso las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles para estas atenciones, por lo que no bastará que en la entidad solicitante concurren las condiciones y requisitos previstos, sino que será necesario, además, que su petición pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 6. Obligaciones de las Entidades receptoras de Ayudas para Programas de Inserción.

Las Entidades receptoras vendrán obligadas a:

1. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a todas las personas incorporadas al Programa, por las que la Entidad recibe la Ayuda, así como firmar los contratos que procedan y por el tiempo que se establezca.

2. Acceder a todos los beneficios que para el fomento de empleo se establecen en la legislación vigente, que, en todo caso, serán deducidos del importe global de la Ayuda para el Programa de Inserción.

3. Incluir en los contratos que se subvencionen una cláusula en la que se establezca que el incumplimiento de las condiciones y contraprestaciones establecidas en el Compromiso de Inserción o en la última Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, constituirá causa de rescisión de los mismos.

4. Proporcionar a las personas participantes en el Programa, la necesaria formación personal y profesional a fin de facilitar su adaptación al puesto concreto de trabajo y su posterior permanencia en el mercado laboral.

Es imprescindible la realización, al menos, de 40 horas de formación, preferentemente durante el primer

mes de ejecución del Programa, computables en su totalidad como tiempo trabajado. La formación podrá ser impartida directamente por la Entidad, o bien facilitar la asistencia de las personas contratadas a Cursos o Talleres externos (S.E.F., Educación de Adultos, Ayuntamientos y similares), cuya idoneidad será valorada por el Servicio competente del ISSORM. Previamente a la finalización del contrato deberán recibir formación relacionada con técnicas de búsqueda de empleo y orientación socio-laboral, al objeto de propiciar su permanencia en el mercado laboral.

5. Facilitar al Diplomado en Trabajo Social / asistente Social / técnico designado del Centro de Servicios Sociales correspondiente, el seguimiento a efectuar de las personas incorporadas al Programa.

6. Notificar, en el plazo de cinco días, las incidencias de carácter relevante que puedan producirse en relación con los contratos, acompañando los justificantes que procedan, e informando en todo caso, por escrito, de las que por su gravedad pudieran conducir a la modificación del contrato o a la extinción del mismo, para lo que se requerirá la autorización expresa del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

7. Abonar la totalidad del salario y demás complementos acordados, objeto de la presente ayuda, mediante documento que justifique fehacientemente el pago, debiendo ajustarse a lo establecido en el Convenio Colectivo y demás leyes laborales de aplicación. El abono de los salarios deberá realizarse en las fechas estipuladas en el Convenio correspondiente, o en su defecto, durante los primeros cinco días del mes siguiente a su devengo.

8. Presentar al finalizar el Programa, en el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, una Memoria en la que se recoja detalladamente el gasto y las actuaciones realizadas (Anexo III), así como cumplimentar los cuestionarios de evaluación que les sean solicitados.

Artículo 7. Modificación de los contratos

1. El importe de las Ayudas que no pudiera ser utilizado por las Entidades beneficiarias de las mismas, debido a incidencias producidas en el desarrollo de las contrataciones, podrá ser empleado, previa autorización del órgano competente, para la incorporación de las personas que figuran en el artículo 2 apartado 1 o para la ampliación de los contratos, aún cuando estos no se encuentren en vigor. El plazo para la autorización de los remanentes, no podrá exceder de nueve meses, a contar desde la finalización del último contrato.

2. Previa conformidad del beneficiario y perceptor de la Ayuda, el órgano competente del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, podrá autorizar la modificación de las condiciones iniciales del contrato cuando sobrevengan en el interesado circunstancias socio-familiares o laborales que así lo aconsejen.

Artículo 8. Obligaciones de las personas incorporadas al Programa y seguimiento de los Centros de Servicios Sociales.

1. Las personas que sean contratadas, por Entidades receptoras de Ayudas para Programas de Inserción, para la participación en algún programa de trabajo concreto, vendrán obligadas a seguir cumpliendo las condiciones establecidas en el Compromiso de Inserción firmado para la percepción de la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, o en la última Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, excepto aquellas que sean incompatibles con su situación de trabajador por cuenta ajena, y mientras dure su contratación, a través de la Ayuda a la Empresa o Entidad.

2. Los Centros de Servicios Sociales, podrán acordar la necesidad de suscribir un nuevo Compromiso de Inserción con aquellos perceptores y beneficiarios de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción que vayan a ser incorporados a Programas de Inserción, debiendo informar de dichos cambios a la unidad competente del ISSORM.

3. Las personas comprendidas en el apartado uno del artículo dos y en su caso sus familias, vendrán obligadas a aceptar el seguimiento que se realice desde el Centro de Servicios Sociales del domicilio del interesado, así como el apoyo prestado a través de dichos centros.

Los Centros de Servicios Sociales al inicio de la contratación de los jóvenes comprendidos en el artículo 2 apartado 1.3. enviarán un Informe Social de la unidad familiar, al objeto de contar con un documento de referencia para la evaluación posterior.

En el supuesto de que se trate de un menor tutelado por la Administración Regional, el Informe Social deberá ser remitido por el Diplomado en Trabajo Social del Centro correspondiente, o en su defecto del Servicio competente en materia de protección de menores, siendo responsabilidad del Equipo Técnico de dicho Centro el seguimiento y apoyo de los menores incorporados a Programas de Inserción.

4. Los Centros de Servicios Sociales a través de los Diplomados en Trabajo Social/Asistentes Sociales de las Unidades de Trabajo Social de zona o de los Programas de Inserción, realizarán el seguimiento de las personas incluidas en los Programas de Inserción y de sus familias, valorando la repercusión de la incorporación de las mismas al programa y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las personas contratadas, emitiendo cuestionario e informe a la finalización del contrato.

Artículo 9. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta Orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se

presentarán en el Registro General del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 28 de abril del año 2006.

3. Excepcionalmente podrán obtener resolución aprobatoria, las solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción formuladas por Empresas fuera del plazo establecido, a criterio del Servicio competente del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y siempre que exista consignación presupuestaria para ello.

Artículo 10. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de Ayudas, corresponde al Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Recibidas las solicitudes, se tramitarán por el citado Servicio, requiriendo, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de diez días, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

Artículo 11. Selección de las personas para los Programas de Inserción.

1. Para la pre-selección de los candidatos el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social realizará las acciones de coordinación necesarias con los Centros de Servicios Sociales.

2. La selección de las personas que van a ser incorporadas a los diferentes Programas de Inserción, corresponde al referido Servicio, con la participación de la Entidad contratante.

3. En la selección se dará prioridad a las personas que reúnan las características que se enumeran a continuación, según el siguiente orden, y siempre que el perfil de la misma se adecue al puesto de trabajo a desempeñar:

- a. Personas con graves dificultades para la inserción laboral.
- b. Personas con cargas familiares no compartidas.
- c. Personas de edad igual o superior a 50 años.
- d. Personas afectadas por discapacidad.
- e. Inexistencia de otros miembros con capacidad laboral en la unidad familiar.

En todo caso, se tendrán en cuenta las características personales y perfil de las personas a incorporar a los programas, por lo que el sistema de prioridades podrá verse modificado atendiendo al interés concreto de las citadas personas y en orden a favorecer la inserción socio-laboral de las mismas.

4. No podrá ser seleccionada ninguna persona que haya tenido vinculación laboral con la Entidad que va a realizar el Programa de Inserción, durante los últimos doce meses, excepto en los casos previstos en el artículo 2 punto 1.4.

5. En el proceso de selección, el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia podrá acordar con la Entidad solicitante, la modificación o ampliación de la solicitud inicial, respecto al número de personas a incorporar, categoría laboral, periodo de contratación y jornada laboral.

Artículo 12. Criterios para la valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el interés del Programa de Inserción y las posibilidades de continuidad e idoneidad de las actividades del mismo al fin último de la inserción socio-laboral, siendo criterios para la concesión:

1. La existencia, en la Entidad solicitante, de recursos humanos cualificados para proporcionar a las personas incorporadas a los Programas, el apoyo y dirección imprescindibles en el proceso de inserción laboral de aquéllas, así como la capacidad de adecuar los puestos de trabajo a las personas contratadas y, en su caso, a sus circunstancias socio-familiares.

2. La financiación de forma conjunta con el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en un porcentaje superior al establecido en el artículo quinto.

3. La contratación por la Entidad de personas incluidas en Programas de Inserción subvencionados en años anteriores por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, una vez que haya finalizado el periodo para el que se concedió la Ayuda para Programas de Inserción.

4. La realización por parte de Ayuntamientos e Instituciones sin fin de lucro de programas que beneficien de forma directa o indirecta a las personas excluidas o en riesgo de exclusión social, así como todos aquellos que son propios de los Servicios Sociales y según el orden de prioridad que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 13. Comisión Evaluadora.

1. Para la concesión de las Ayudas se constituirá un órgano colegiado que emitirá los informes que procedan, en los que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

La Comisión Evaluadora estará formada por las siguientes personas:

* Presidenta: La Jefa del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

* Vocales:

- La Jefa de Sección de Subvenciones.

- El Técnico de Gestión y el Técnico de Apoyo adscritos al Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

* Secretaria: La Jefa del Servicio de Prestaciones Económicas con voz y sin voto.

En los casos de ausencia o enfermedad de la Presidenta, será de aplicación lo establecido en el punto dos del artículo veintitrés de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los casos de ausencia o enfermedad de la Secretaria, será sustituida por el Jefe de Sección de Gestión de Prestaciones Económicas.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: La presidenta o persona que la sustituya, la Secretaria o su sustituto y dos de los vocales.

Artículo 14. Resolución, Notificación y Pago de las Ayudas para Programas de Inserción.

1. El órgano competente para la concesión de estas Ayudas es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, teniendo en cuenta los Informes de la

Comisión Evaluadora elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, atendiendo al interés social de los Programas presentados sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 74 apartado 2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción formuladas por empresas y ONGs, podrán resolverse en cualquier momento, observándose en todo caso, los criterios establecidos en el artículo doce de la presente Orden, y los Informes de la Comisión Evaluadora, siempre que exista consignación presupuestaria, cuando a juicio del servicio competente del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las propuestas de inserción contenidas en las solicitudes así lo requieran.

4. La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, previa la oportuna fiscalización favorable por la Intervención delegada en el Organismo Autónomo de los expedientes con propuesta de concesión, dictará las Resoluciones que proceda, que serán notificadas a las Entidades solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

5. El plazo máximo para notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro general del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Regional 1/2002, de 20 de marzo de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Las Entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles, para presentar la documentación que acredite la contratación y alta en la Seguridad Social de las personas incorporadas al Programa, procediéndose a realizar la propuesta de pago de la Ayuda, a partir de que haya sido cumplimentado el requisito anterior. El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la revocación de la Ayuda concedida.

7. El abono se realizará mediante transferencia bancaria, pudiendo ser fraccionado su pago, si así se considera conveniente por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estableciéndose, en tal caso, las justificaciones previas necesarias para proceder al segundo y posteriores plazos, si los hubiere.

8. El importe de la Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia

con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

9. Las Ayudas serán adjudicadas hasta el importe máximo de la consignación presupuestaria correspondiente. Por ello no bastará para recibir la Ayuda, que la Entidad solicitante reúna las condiciones y requisitos establecidos, sino que, será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida, teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 15. Justificación de las Ayudas.

Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados:

1. A justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la Ayuda y la aplicación de los fondos obtenidos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2. A presentar ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia la justificación de la utilización del importe total percibido en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de los contratos objeto de estas ayudas, con la presentación de la Memoria indicada en el artículo 6 punto 8 y de los documentos que acrediten:

2.1. El abono de los salarios a las personas que fueron incorporadas al Programa mediante nóminas firmadas o en ausencia de la firma, acompañadas de la acreditación del abono correspondiente, salvo en el caso de las Corporaciones locales, que podrá ser sustituida por certificación del funcionario competente de la Administración Local.

2.2. El abono de las cotizaciones a la Seguridad Social, mediante los documentos TC1 y TC2.

2.3. La realización de actividades destinadas a la formación personal, social y laboral de las personas incorporadas a los programas de inserción.

2.4. Los cuestionarios de evaluación individual citados en el punto 8 del artículo 6.

Los documentos indicados en los apartados 2.1 y 2.2., deberán ser originales acompañados de copia, para realizar la compulsa y estampillado pertinentes.

3. A remitir la documentación que le sea solicitada por el Servicio competente del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en relación con el programa realizado.

4. El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social podrá eximir a determinadas Entidades de la obligación establecida en el punto 2.3. del presente Artículo.

Artículo 16. Seguimiento, control e inspección.

La Entidad perceptora de Ayuda para Programa de Inserción queda obligada a:

a. Comunicar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la obtención, en su caso, de

subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como para las actuaciones de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la Ayuda concedida.

c. Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del Programa.

d. Proporcionar a la Unidad competente del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la información y datos que sean solicitados, con relación al desarrollo y ejecución del Programa, y/o necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

Artículo 17. Revocación y reintegro.

1. Las Ayudas podrán ser revocadas y, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que será de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, desde el momento del pago de la Ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho corresponda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

b) Obtención de la Ayuda sin reunir las condiciones y requisitos requeridos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la Ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades receptoras con motivo de la concesión de la Ayuda.

e) Existencia de remanentes por no haber utilizado íntegramente el importe de la ayuda recibida en el proyecto realizado, salvo que se hayan producido por circunstancias sobrevenidas no imputables al receptor de la Ayuda, en cuyo caso, éste tan solo quedará obligado a la devolución del importe de la Ayuda, que no haya podido ser utilizado.

f) En los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Alteración de las condiciones

1. Las entidades receptoras de las ayudas vendrán obligadas a comunicar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda,

tan pronto como se conozcan y en todo caso en un plazo máximo de 15 días desde que se produjeron.

2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución aprobatoria.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las conductas tipificadas como tales en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones referidas en el apartado anterior serán las que para caso se regulen en el Capítulo II de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 20. Procedimiento sancionador y Órganos competentes

1. La imposición de sanciones por la comisión de infracciones en esta materia requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. Las sanciones serán impuestas por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, previa la tramitación del oportuno procedimiento, a cuyo fin nombrará un instructor para cada procedimiento.

4. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

5. Las sanciones serán impuestas por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el caso de que consistieran en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de esta Comunidad Autónoma, en la prohibición para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos o en la pérdida de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de enero del año 2006.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

ANEXO I

PROGRAMAS PREFERENTES

- Programas destinados a menores en situación de riesgo social (educativos, de ocio, de formación complementaria, etc.).

- Programas destinados a rehabilitación de viviendas de personas y familias beneficiarias de Servicios Sociales.

- Programas que incluyan la necesaria formación de tipo ocupacional y se destinen a la realización de actividades productivas de notable o nueva implantación en la zona.

- Programas destinados a prestar servicios de acompañamiento y apoyo a personas solas, padres madres con cargas familiares no compartidas, personas mayores, familias con minusválidos gravemente afectados y similares.

- Programas destinados en general a la atención de personas mayores, excluidos, desarraigados, desfavorecidos y colectivos que requieran especial atención desde los Servicios Sociales.

- Programas para incrementar o mejorar el Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Programas destinados a prestar servicios de carácter general o específico a barrios, colectivos, grupos, etc.

- Programas de mantenimiento de obras y servicios municipales, en municipios menores de 10.000 habitantes.

- Programas de prestación de servicios de consejería o similares en municipios menores de 10.000 habitantes.

- Programas de conserjería, mantenimiento de obras, servicios municipales y similares, en Ayuntamientos con más de 10.000 habitantes.



Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Programas de Inclusión
Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.: 968- 36 62 67
Fax: 968- 36 62 71

ANEXO II

AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN

Nº Expte. Regional:

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

C.I.F	NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
DOMICILIO:	Nº:	PISO:	LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:	E-Mail:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	TÍTULO DE REPRESENTACIÓN:

3. ACTIVIDAD O PROGRAMA A REALIZAR:

Nº de personas a incorporar	Categoría Laboral	Periodo de contratación	Jornada laboral	Municipio en el que desarrolla la actividad
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:			FECHA PUBLIC. BORM/BOE:	
ULTIMA ACTUALIZACIÓN: TABLA SALARIAL:				

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

C.I.F.Perceptor:	Nombre Perceptor:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la entidad	

5. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTED/D^a. _____

con D.N.I. nº _____, en calidad de _____

de la empresa/entidad _____

DECLARO:

Que la Entidad/Empresa a la que represento no ha sido sancionada por ninguno de los siguientes motivos:

- No haber justificado adecuadamente otras subvenciones percibidas (artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en el orden social en los doce meses anteriores a la solicitud (Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto)

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor del solicitante o representante. *
- ☐ Fotocopia compulsada del C.I.F. de la empresa o entidad *
- ☐ Fotocopia del documento bancario en el que figure el C.C.C. (20 dígitos), cuyo titular sea el perceptor y figure el C.I.F. de la entidad. *
- ☐ Acreditación actualizada del título de representación (Certificación o acta de nombramiento).
- ☐ Memoria del programa a realizar, según modelo.
- ☐ Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Certificación del Secretario de la ENTIDAD o del jefe del Servicio de Personal, en la que consten los conceptos salariales y epígrafes de cotización de la Seguridad Social de las personas a contratar (solo para Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios), cuyas tablas salariales no estén publicadas.

* *Los documentos así señalados deben ser legibles.*

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En _____ a _____ de _____ de 2006

Fdo: _____

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA



Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Programas de Inclusión
Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.: 968- 36 62 67
Fax: 968- 36 62 71

ANEXO III

MEMORIA DEL PROGRAMA A REALIZAR

- 1.- Datos de identificación de la Entidad, descripción de sus objetivos y actividades que realice.
- 2.- Fundamentación del Programa.
- 3.- Objetivos generales y específicos.
- 4.- Actividades a desarrollar por las personas a incorporar al programa: a nivel laboral y formativo, especificando horarios.
- 5.- Temporalización.
- 6.- Metodología.
- 7.- Recursos personales implicados en el programa a nivel de:
 - Coordinación del programa
 - Responsables del personal a incorporar
 - Responsables de la formación
- 8.- Recursos materiales que aporta la Entidad para el desarrollo del programa.
- 9.- **Valoración económica** de los puestos de trabajo a cubrir, especificando el convenio de aplicación y desglosando los siguientes aspectos:
 - **Salario (Cálculados al 100% de la jornada)**
 - Salario Base
 - Complementos (especificar)
 - Número de pagas extras y conceptos que incluye.
 - **Seguridad Social**
 - Epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
 - **Indemnización fin de contrato**
 - Especificar si es diferente a ocho días de salario por año

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Programas de Inclusión

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.: 36 62 67
Fax: 36 62 71

Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social

ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE EVALUACIÓN

Nombre de la Entidad: _____

API n° expte. _____

Imprescindible su cumplimentación

1.- MEMORIA ECONÓMICA (Referida a todo el contrato)

[illegible]

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	GASTO IMPUTABLE A LA SUBVENCIÓN (E)	DIFERENCIA	A FAVOR



Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

**Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Programas de Inclusión**

Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social

2.- VALORACIÓN DEL PROGRAMA:

a) Indique en qué medida se han cumplido los objetivos del programa, tanto formativos como laborales: _____

b) Respecto al ISSORM: (puntuar de 1 a 5, siendo el 5 la más positiva).

Información y apoyo en la tramitación	
Atención y coordinación con los técnicos	
Rapidez en la resolución y abono de la subvención	
Adecuada selección previa del personal ofertado	

c) ¿Han mantenido algún contacto los profesionales de Servicios Sociales Municipales con ustedes?

SI ☐

NO ☐

¿Cuántos? _____

d) Señale los aspectos positivos del programa.

e) ¿Qué considera necesario mejorar del programa A.P.I.?

f) ¿Qué dificultades conlleva la incorporación de personas a través del A.P.I. en su Entidad?

g) ¿Volvería a solicitar una Ayuda para Programas de Inserción? SI ☐ NO ☐

Indicar motivos _____



Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

**Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Programas de Inclusión**

Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social

DECLARACIÓN JURADA

D. /D^a _____, con D.N.I. _____
en calidad de _____ de la Entidad _____

DECLARA: SI ☐ NO ☐

Haber obtenido **otras subvenciones distintas** a la Ayuda para Programas de Inserción del
ISSORM, **para la contratación de:**
(relacionar todas las personas incorporadas al programa)

D. _____
D. _____
D. _____
D. _____
D. _____
D. _____
D. _____

En caso afirmativo, deberá aportar **documentación acreditativa** de la misma, e indicar:

Cuantía _____
Concepto _____
Procedencia _____
Persona/s subvencionada/s _____

Murcia, a de de

El Representante legal de la Entidad

Fdo.: _____

Consejería de Trabajo y Política Social

129 Orden de 2 de enero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas económicas para personas mayores.

Por Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas de Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.00.00 una partida económica con destino a Ayudas para personas mayores.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas Económicas para personas mayores, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es, por tanto, objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Económicas para Personas Mayores.

En su virtud, a propuesta de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, oídos los Consejos Asesor Regional de Personas Mayores y Regional de Servicios Sociales y en uso de las facultades conferidas por los artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula, para el año 2006, el régimen de las Ayudas Económicas para Personas Mayores, en tanto prestaciones complementarias de la Seguridad Social, destinadas a la atención de necesidades específicas de las personas mayores y, en general, a la promoción de su bienestar social.

Artículo 2.- Naturaleza de las Ayudas.

Las Ayudas a que se refiere la presente Orden, que se conceden mediante régimen de concurrencia competitiva, tienen la naturaleza de prestaciones complementarias del sistema de la Seguridad Social. Carecen de periodicidad, por lo que consisten, en todo caso, en prestaciones económicas a tanto alzado que se financian con cargo a los créditos limitativos consignados en la Sección 51 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, programa 314C, clasificación orgánica 51.00.00 por importe de 556.403 Euros.

Artículo 3.- Solicitantes, beneficiarios y perceptores.

1. Podrán ser solicitantes de estas Ayudas los pensionistas de la Seguridad Social, en sus modalidades contributiva o no contributiva, los perceptores de Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos de la L.I.S.M.I., y de las Ayudas del Fondo de Asistencia Social, sus cónyuges, mediando en este caso dependencia económica de éstos respecto de aquellos, o aquellas personas que, por Ley o por Convenio Internacional, sean beneficiarias de las prestaciones complementarias del Sistema de Seguridad Social.

2. Podrán ser beneficiarios los solicitantes en los que concurren los requisitos y condiciones establecidos en el artículo cuarto.

3. Podrán ser perceptores:

3.1. Los beneficiarios.

3.2. Los representantes de los beneficiarios.

3.3. Las personas físicas designadas por la Dirección del ISSORM, al objeto de garantizar la adecuada utilización del importe de la Ayuda concedida al beneficiario.

3.4. Las Entidades Colaboradoras que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones para ostentar dicha condición.

Podrán ser Entidades Colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia, y en concreto, credibilidad y experiencia en la percepción y administración de ayudas y capacidad de gestión de los fondos.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones.

1. Para ser beneficiarios de estas ayudas deberán concurrir en los solicitantes los siguientes requisitos:

1.1. Que la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda se haya producido durante la vigencia y antes de la finalización del plazo contemplado en la presente Orden. También podrán solicitarse estas ayudas